



## Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente UAIP 12-2016

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud número 12-2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis presentada por el Señor XXXX XXXX XXXX, quien se identificó con Documento Único de Identidad nº XXXXXXXXX-X, en la que se solicita el "Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional".

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, CONSIDERANDO que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de un escrito a La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes en respuesta a lo solicitado informan a través de un documento digital el "Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado: tostado molido, por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional". Es importante mencionar que no se incluyen los datos del estado de café tostado en grano puesto que la institución no adquiere este tipo de café.

IV. Después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita oficial de Información del tribunal de Servicio Civil, estima lo siguiente:

- 1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.
- 2. Tomando en consideración la respuesta del Departamento de Integración de Comisiones, se confirma la información sobre el "Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado molido solamente) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional". Sin embargo, no se incluye la información solicitada sobre café tostado en grano ya que este Tribunal adquiere solamente café tostado molido para uso institucional.

**POR TANTO,** la suscrita Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:** 

- 1. Confirmase la existencia de la información solicitada por el Señor XXXX XXXX XXXX, consistente en el "Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional".
- 2. Entréguese el documento que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
- 3. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Licda. Carmen Gemima Alvarado A Oficial de Información Tribunal de Servicio Civil

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.